

## Acta del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

### Cuarta Sesión Extraordinaria 23 de noviembre de 2015

En la sala de juntas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 23 de noviembre de 2015 dos mil quince, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información del año 2015 dos mil quince, convocada y presidida por Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de **Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**, y por tanto, Presidenta del Comité de Clasificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria de *quórum*.
- II. Admisión de la solicitud de protección de información confidencial 001/2015 y su acumulado 002/2015, así como señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la Diligencia para acreditar la propiedad del correo electrónico del solicitante.
- III. Acuerdo para notificar por estrados al C.   

- IV. Clausura de la sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité de Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

### Lista de Asistencia

Como primer punto del orden del día la Presidenta del Comité **Cynthia Patricia Cantero Pacheco** da cuenta de la asistencia de **Rocío Hernández Guerrero** en su carácter de Directora Jurídica y Titular del Órgano de Control Interno; y de **Carlos Alberto De Caso Muñoz** Titular de la Unidad de Transparencia y secretario del Comité de Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

En virtud de lo anterior, la **Presidenta** del Comité declaró la existencia de *quórum* y abierta la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 29 punto 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

### Asuntos y Acuerdos

En el segundo punto del orden del día, y como consecuencia de la contestación a la prevención de la solicitud de protección de información confidencial 001/2015 y su acumulado 002/2015 en la que el solicitante responde lo siguiente:

*"... Con respecto a la primera pregunta que me notifican, esta es mi respuesta:*

*Estoy solicitando lo siguiente:*

**Cancelación.** *Pues solicito la suspensión de mi cuenta de correo electrónico en la cuenta Infomex a nombre de G [REDACTED] y de cualquier otra cuenta de Infomex existente que lo posea, pues dicho*

correo es de mi propiedad. Lo mismo solicito con respecto a mi nombre, para que sea suprimido de cualquier otra cuenta existente de Infomex. También solicite, sin embargo, que mi correo y mi nombre no puedan ser inscritos en nuevas cuentas de Infomex por otras personas que no sea yo.

**Oposición.** Pues también estoy solicitando que se impida la transferencia y uso de mis datos confidenciales, como mi nombre y mi correo, en otras cuentas de Infomex ya existentes o futuras, pues son datos de mi propiedad.

II Con respecto a la segunda pregunta que me notifican, esta es mi respuesta:

Solo tengo una cuenta en el Sistema Infomex, la cual está a mi nombre es decir, **H** y mi nombre de usuario es: **I**

Ahora bien se procede a analizar la respuesta a la prevención de la solicitud de protección de información confidencial, para después ponerse a consideración de este comité, la citación del solicitante a efecto de que acredite la propiedad del correo electrónico mediante el acceso a su cuenta:

Artículo 71. Solicitud de Protección — Información Complementaria.

1. El sujeto obligado puede en cualquier tiempo, hasta antes de emitir su resolución, solicitar a las autoridades o particulares los informes y aclaraciones necesarias para corroborar la veracidad de lo dicho por el solicitante.

Artículo 72. Solicitud de protección- Revisión de requisitos.

1. El Comité de Clasificación debe revisar que la solicitud de protección de información confidencial cumpla con los requisitos que señala el artículo 68 y resolver sobre su admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.

Del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 18. El sujeto obligado deberá requerir al solicitante el documento original idóneo para demostrar su personalidad a efecto de emitir la resolución correspondiente.

